

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL AMSTERDAM PH
Demandado	BANCO DAVIVIENDA SA
Radicado	05001 40 03 028 2022-01296 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 16 de noviembre del presente año, notificado por estados del 17 del mismo mes y año procedió a inadmitir la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL AMSTERDAM PH** en contra del **BANCO DAVIVIENDA SA** por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

Se recibe memorial el día 25 de noviembre de 2022 en el cual el actor remite los documentos mediante los cuales pretende subsanar la inadmisión, sin embargo el ejecutante únicamente contaba con 5 días para presentar memorial subsanatorio, los cuales culminaría el 24 de noviembre de 2022.

Por lo cual dentro del término legal, la parte demandante no se pronunció respecto de los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, razón por la cual lo que se impone ahora es el rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G.del P., para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3903a3c0fe944cb95aa831ecbd6f69887bfce7e56899cd9b3381bad16e34a4e**

Documento generado en 01/12/2022 09:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>